



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA -

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDADO:	BERNARDO DE JESÚS PÉREZ NAVARRO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RADICADO:	05-483-4089-001-2018-00110 00
ASUNTO:	<i>Se Termina Actuación por Pago</i>
Interlocutorio #	136.

El Banco Agrario de Colombia, a través de apoderada, demando ante esta judicatura al señor **BERNARDO DE JESÚS PÉREZ NAVARRO**, por unas sumas líquidas de dinero con sus respectivos intereses moratorios incorporadas al pagaré Nro. **014426100004123**, que respalda la obligación **725014420073531**.

Ocurre sin embargo que ahora la apoderada General del Banco Agrario de Colombia S.A., presenta escrito en el que hace saber que el demandado **BERNARDO DE JESÚS PÉREZ NAVARRO** canceló el valor de las obligaciones reclamadas, motivo por el cual peticona la terminación de la actuación, el levantamiento de las medidas cautelares.

Como quiera entonces que dicha petición se considera viable, se procede a declarar la terminación del presente proceso, en consideración a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Nariño-Antioquia,

RESUELVE

Primero: En la forma indicada, se declara terminado el presente proceso, iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A. y en

Contra del señor **BERNARDO DE JESÚS PÉREZ NAVARRO**, por pago total de la obligación demandada. (Artículo 461 del Código General del Proceso).

Segundo: ORDENAR levantar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el señor **BERNARDO DE JESÚS PÉREZ NAVARRO**, en el Banco Agrario de Colombia de la localidad.

Tercero: No se condena en costas a ninguna de las partes.

Cuarto: Encontrándose en firme la decisión, archívese en forma definitiva la actuación.

NOTIFÍQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
Jueza.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 072** fijados hoy **26 de octubre de 2021.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretaría.-

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74b58292a772485adb05cff893495fa925aa58044534c44d81fe85aa5b7027f

Documento generado en 25/10/2021 04:33:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>